



Anexo 27

Expediente: CDHDF/V/121/CUAJ/18/D10489.

Víctima directa: Víctima 40 Rosa María Vázquez Mejía.

1. Laudo de 30 de junio de 2014, emitido por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente del juicio laboral 7800/10, del cual se desprenden los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción, el Gobierno del Distrito Federal comprobó la inexistencia de la relación laboral y la Delegación de Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal no justificó sus excepciones.

SEGUNDO.- Se absuelve al Gobierno del Distrito Federal de todas y cada una de las prestaciones.

TERCERO.- se condena a la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal al reconocimiento de una relación jurídica laboral entre la actora y la Delegación como de base para lo cual deberá expedir el nombramiento con el carácter de definitivo a reinstalar a la actora en el puesto de jefe de cuadrilla con adscripción a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos y como consecuencia directa el pago de los salarios caídos hasta la reinstalación de la trabajadora en forma física y material a razón de [...] menos los descuentos que por ley tiene el patrón de retener, quedándose a salvo los derechos de la parte actora para que vía incidental calcule lo que se siga generando así como los incrementos salariales por el periodo del veintinueve de julio de dos mil diez al veintinueve de julio de dos mil catorce fecha probable del cumplimiento del laudo, el pago de prima vacacional por todo el tiempo que dure el juicio veintinueve de julio de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil trece un total de \$[...] menos los descuentos que por ley tiene el patrón que retener quedándose a salvo los derechos de la parte actora para que vía incidental calcule las primas vacacionales que se sigan generando al pago de aguinaldo a partir del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil trece [...] quedándose a salvo los derechos de la parte actora para que vía incidental calcule el aguinaldo que se siga generando, hasta la debida reinstalación al pago de gastos médicos y hospitalización y medicamentos los cuales deben ser para la accionista para sus dependientes económicos en primer grado con fundamento en el artículo 43 fracción VI y VII de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, el pago de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al fondo de pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y FOVISSSTE Fondo de la



Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, desde el inicio de la relación de trabajo al tres de mayo de dos mil cuatro, debiendo entregar las constancias de aportaciones.

2. Oficio ACM/DJ/035/2019 de 10 de enero de 2019, signado por el Director Jurídico de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en el cual se informa lo siguiente:

1. En cumplimiento a nuestras atribuciones desde el momento en que el laudo de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince (sic) causó ejecutoria y se nos fue notificado, se ha cumplido con realizar gestiones correspondientes para el pago de dicho laudo en comento a favor de la C Rosa María Vázquez Mejía, esto es, mediante sendos oficios DJ/274/2016, DJ/275/2016, DJ/276/2016 respectivamente se solicitó al Director General de Administración, Director de Recursos Financieros, y al Director de Recursos Humanos girar las instrucciones correspondientes para el efecto de que se realizara la gestión correspondiente en el ámbito de su competencia con la finalidad de cumplimentar el laudo dictado por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de fecha treinta de junio de dos mil catorce, radicado bajo el expediente 7800/13. (sic).

2. Asimismo y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al laudo de referencia, con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, se recibió en esta oficina el oficio DGA/DRH/555/2016 signado por el C.P José Héctor Cabilido Ramírez en contestación al oficio DJ/276/2016, en el que remiten a esta Dirección la planilla de liquidación correspondiente así como la documentación personal con que se cuenta.

3. Continuando con las gestiones para acatar el ordenamiento decretado en el multicitado laudo mediante oficios DJ/233/2017, DJ/234/2017, DJ/235/2017 respectivamente todos de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, se solicitó al Director General de Administración, Director de Recursos Financieros y el Director de Recursos Humanos girar las instrucciones correspondientes en el ámbito de competencia para cumplimentar el laudo dictado por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en virtud de obtener los recursos necesarios para dar cumplimiento el laudo de cuenta.

4. Mediante oficio DGA/DRH/0124/2017 de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, el Director de Recursos Humanos de esta desconcentrada, en respuesta al oficio DJ/235/2017; informó que este Órgano Político Administrativo no contaba con ninguna vacante de características similares a la de la actora, sin embargo, se continuará atento de plazas de dichas características, y por lo que hace al pago de las aportaciones de ISSSTE, FOVISSSTE y SAR esta se hará posterior al pago de salarios caídos.



5. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete se giraron los oficios DJ/5927/2017, DJ/5937/2017, mediante los cuales se solicitó al Director General de Administración, Director de Recursos Financieros de Recursos y al Director de Recursos Humanos realizara las gestiones para estar en posibilidades de dar cumplimiento a las condenas ordenadas en el laudo de fecha treinta de junio de dos mil catorce.

6. Mediante oficio DGA/DHR/0633/2017 de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, el Director de Recursos Humanos da respuesta los diversos DJ/594/2017 y DJ/592/2017 informó que este órgano político administrativo solicitó al C. Miguel Ángel Vázquez Reyes Subdirector de Administración y Capital Humano de la Ciudad de México, mediante oficio DGA/706/2017, signado por el Licenciado Mario Valdez Guadarrama Director General de Administración, indique los mecanismos para la creación de la plaza, mencionada para la reinstalación de la actora.

7. Respecto a lo anterior se advierte que mi representada no se está negando a pagar las condenas señaladas con antelación, ni mucho menos es omisa a tal cumplimiento, simplemente se sigue el protocolo ordenado en la propia ley, aunado a que dependemos de la Secretaría de Finanzas y de la Consejería Jurídica ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para el cumplimiento total del laudo asimismo dependemos del cumplimiento de los Lineamientos para Otorgar el Visto Bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra del Gobierno del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicios de la Administración Pública del Distrito Federal de la mesa de laudos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

8. Con fecha 28 de septiembre de 2018 se recibió en la Dirección Jurídica el oficio DGA/DRH/1195/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 el cual remite respuesta a la solicitud formulada mediante similar DJ/1347/2018 y que se informa que se encuentra en espera de que se dictamine la creación de la plaza condenada en el laudo de referencia.

3. Acta circunstanciada de 25 de febrero de 2019, firmada por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación de esta CDHDF, en la que se hace constar la consulta del expediente 7800/10, del que se desprende que:

Se emitió acuerdo de apercibimiento de 10 de enero de 2019, consistente en multa por no dar cumplimiento al laudo de manera total; a través del mismo, se ordenó que a través de un Actuario, se constituyeran en el domicilio para solicitar el cumplimiento total.

Asimismo, se observó que a la parte actora ya le fue otorgado el nombramiento al que se le condenó, sin embargo hubo un error en el mismo, por lo que se acordó que se subsanaría dicho error.



Anexo Recomendación 04/2019

Cumplido parcialmente.